



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0204-R-2020  
Piura, 19 de febrero de 2020

**VISTO**

El expediente N° 00237-201-20-2 del 11 de febrero de 2020, remitido por el **Mg. Douglas Fidel Alvarado Paiva**, Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 004-CE-UNP-2020 de fecha 13 de enero de 2020, el Presidente del Comité Electoral Universitario, manifiesta que estando a la espera de la respuesta respecto a las observaciones formuladas al Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura por la SUNEDU; es necesario se autorice el viaje a la ciudad de Lima del Asesor Legal del Comité Electoral - Mg. Luis Hernán Cruz Vilchez. Solicita se le otorgue pasajes y cinco (05) días de viáticos, a partir del 11 de febrero de 2020;

Que, se cuenta con el visto del Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la HT 00237-0201-20-2, consignando el otorgamiento de pasajes terrestres bus cama especial y cinco (05) días de viáticos;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0297-2020-OPPTO-OCP del 13 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, otorgan la siguiente cobertura presupuestaria:  
Centro de costo: Comité Electoral

Priorización para Pasajes Terrestres y Viáticos por 5 días a la Ciudad de Lima Reunión en la SUNEDU			
Fte. Fto.	Meta Presupuestaria	Genérica de Gasto	Monto
RO	0016	2.3.2.1.2.1	S/300.00
		2.3.2.1.2.2	S/1,600.00
		<b>TOTAL</b>	<b>S/1,900.00</b>

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-EF se reajustó la escala de viáticos para funcionarios y servidores del Sector Público;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada**, el viaje a la ciudad de Lima del **Mg. Luis Hernán Cruz Vilchez**, Asesor Legal del Comité Electoral Universitario, a fin de realizar las acciones pertinentes en el marco de las observaciones formuladas al Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura por la SUNEDU, **a partir del 11 de febrero de 2020.**

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que en vías de regularización, otorgue al **Mg. Luis Hernán Cruz Vilchez, pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y cinco (05) días de viáticos**, de acuerdo a su categoría. Debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Oficina Central al término del viaje.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que el citado servidor deberá presentar un informe de las actividades realizadas durante el presente viaje.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

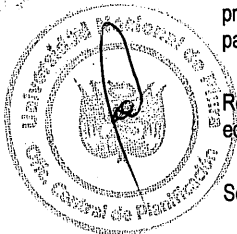
(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH.LEGAJO,OCEP(3),INTERESADO,CEUNP,ARCHIVO(2).

12 copias

##

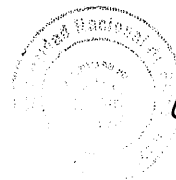


*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**  
RECTOR (E)



*[Handwritten signature]*  
**Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL